



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 914 DE 2020 ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA Y 3 MEDIA STUDIO S.A.S SERVICIOS EMPRESARIALES

CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA
CONTRATISTA	3 MEDIA STUDIO S.A.S SERVICIOS EMPRESARIALES
NIT	900.357.381-9
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y SUMINISTRO DE BIENES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DENOMINADO "LOGÍSTICA EFICIENTE" QUE PERMITA ARTICULAR LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN COMO ALIADO DEL EMPRENDIMIENTO Y GENERACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS, EN EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA
VALOR	DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$279.899.900)
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre, previa aprobación de la garantía, expedición del Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos **PABLO VIRGILIO GONZALEZ ROMERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 2.988.003 de Cota, Cundinamarca, fue nombrado en el cargo de Secretario de Despacho (Secretario General y de Gobierno), nivel directivo, Código 020, Grado 02 a través del Decreto No 012 del 1 de enero de 2020, con efectos legales a partir del primero del 2 de enero de 2020 y del acta de posesión del 1 de enero de 2020 y que a través del Decreto No 93 de 2020 del 1 de julio de 2020, delegó en el Secretario General y de Gobierno la competencia para ordenar gastos y las funciones para adelantar la gestión contractual de la entidad, incluyendo también la ordenación de pago en todo lo relacionado con la actividad desplegada y actos celebrados en ejercicio de la delegación conferida, con fundamentos en las facultades otorgadas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su calidad de Ordenador del Gasto del MUNICIPIO DE COTA, en concordancia de lo previsto en la ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal b, artículo 25, numeral 11, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **3 MEDIA STUDIO S.A.S SERVICIOS EMPRESARIALES** identificada con NIT. No. **900.357.381-9** representada legalmente por la señora **DAYANNA CATHERINE RINCÓN GÓMEZ** identificada con **C.C. 1.073.523.464** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto único reglamentario 1082 de 2015, teniendo en cuenta, las siguientes consideraciones: **1)** Que el municipio de Cota debe dar cumplimiento a los fines del Estado y para ello debe consultar los instrumentos de planificación administrativa que se articulan La Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", como es el Plan de Desarrollo "Por amor a Cota, sí podemos 2020-2023", que tiene como OBJETIVO GENERAL "Lograr que el municipio de Cota, a través de la cultura y la educación, avance hacia un punto de encuentro, de unidad, que le permita cualificar la más alta inversión en el desarrollo de un ser humano vinculado al Estado y conectado a una interacción, primordialmente comunitaria, que se convierta en constructor diario de calidad de vida para sí mismo y para los demás. **2)** Que La logística eficiente es el conjunto de recursos, medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de una entidad y el desarrollo de su territorio, acudiendo a todos los sectores del desarrollo y acopiando todos los mecanismos que le permitan llegar a un mayor número de ciudadanos y de familias a quienes se les garanticen los servicios estatales. El Plan de Desarrollo Municipal en la Dimensión DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRENDIMIENTO, que tiene como objetivo: impulsar e incentivar la producción y competitividad agropecuaria y agroindustrial, así como el desarrollo rural, promoviendo condiciones que dinamicen la provisión de bienes y servicios, la innovación y el emprendimiento, para la generación de oportunidades de crecimiento y bienestar de toda la población rural del municipio de Cota. Esta dimensión desarrolla varios componentes entre los cuales se encuentra el componente COTA ACTIVA, CREATIVA E INNOVADORA, que tiene el subcomponente EMPLEO desde cual se pretende el fortalecimiento del comercio y la creación de nuevas empresas o proyectos de emprendimiento como fortalecimiento del tejido social y mejoramiento de las condiciones de vida de esta población. **3)** Que el subcomponente "Empleo" tiene varios programas dentro del cual se encuentra el programa "logística Eficiente" que corresponde a las definiciones antes descritas y desde cual la entidad debe desarrollar las siguientes acciones: a. Desarrollar talleres en el programa 'modernización y comercialización electrónica' y 'marketing digital', promoviendo la apropiación tecnológica avanzada y asesoría empresarial. b.





Brindar asesoría para mejorar la productividad de los negocios, a través de tecnologías de información y de políticas para promover el acceso, el uso y su incorporación en la vida diaria de las personas, garantizando el acceso a las herramientas tecnológicas que sean necesarias. c. Se liderará desde la Alcaldía un gran acuerdo con los sectores empresariales, académico, gremial y demás actores del sector económico, para diseñar un plan estratégico para la Competitividad. d. Crear una plataforma tecnológica para brindar servicios a la zona comercial e industrial de Cota y la región. e. Efectuar un estudio de caracterización del componente empresarial y turístico del municipio de Cota, sus relaciones e interdependencias. f. Fomentar la participación de la ciudadanía en el teletrabajo e incorporar diferentes zonas WiFi en las veredas del municipio. **4)** Que La logística eficiente dentro del Plan de Desarrollo "Por amor a Cota, sí podemos 2020-2023" se establece como un medio eficaz para mejorar las condiciones económicas de las familias cotenses, desde la generación de ingresos y promoción del empleo en el sector agrícola, comercial turístico y de servicios a través de la economía naranja, fomentando la creación de nuevas empresas o proyectos de emprendimiento, así como fortalecimiento del tejido social y mejoramiento de las condiciones de vida de esta población, propósito que va atado a la necesidad que tiene el municipio de destacarse a nivel regional y nacional, lo que redundará en fortalecimiento turístico y mejores ingresos para las familias, más aún en esta época en que la pandemia ha afectado gravemente la estabilidad económica de las familias, las cuales se verán afectadas. **5)** Que para la correcta ejecución del objeto contractual y el alcance de las metas del plan de desarrollo que se pretenden alcanzar, entre otras, el contratista debe realizar las siguientes actividades: a. Diseñar, crear y posicionar la marca "COTA". b. Elaborar el manual de identidad del sello o marca "COTA". c. Hacer el estudio de caracterización del componente comercial y turístico generador de empleo. d. Desarrollar la logística para el Acuerdo para el impulso económico. e. Desarrollar el programa de modernización y comercialización electrónica. f. Entrega del kit de apoyo para el impulso económico. **6)** Que de conformidad con la necesidad planteada por la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico, La logística eficiente y el posicionamiento de la marca "COTA" requiere de insumos, diseño, servicios creativos, utilización de los medios de difusión, impresión de material didáctico y el impulso del comercio desde tecnologías de información y comunicación, aspectos necesarios para la ejecución del programa "Logística eficiente" que, sin lugar a dudas, contribuirá en el desarrollo económico, el emprendimiento y mejorará las condiciones de empleabilidad del municipio. **7)** Que cada acción de apoyo que el municipio brinde a los emprendedores, comerciantes e industriales, debe necesariamente llevar la marca "COTA" como un sello de respaldo institucional a emprendimiento o desarrollo comercial de cada uno de ellos. El suministro de una completa gama de servicios de publicidad, incluyendo servicios de asesoría, servicios creativos, producción de material publicitario y utilización de los medios de difusión serán necesarios para lograr este cometido del plan de desarrollo. **8)** Que teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el literal b) numeral 2º artículo 2º de la Ley 1150/07 "Contratación de Menor Cuantía" y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 atendiendo de tal forma, todas y cada una de las reglas señaladas por la ley, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso de selección, escogiendo la oferta más favorable y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada a través del presente proceso. **9)** Que la Secretaría General y de Gobierno elaboró el aviso de convocatoria, el primer y único aviso, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, los cuales fueron debidamente publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) por el término legal establecido; **10)** Que durante la etapa de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego definitivo se recibieron observaciones, las cuales fueron contestadas en términos de oportunidad el día 17 de noviembre del 2020. **11)** Que el proceso de selección tuvo apertura el día 18 de noviembre de 2020, con número de Resolución 660 de 2020. **12)** Que el proceso de convocatoria surtió su trámite, y el día 25 de noviembre de 2020, llegada la hora del cierre para presentar ofertas, se presentó como proponente, como consta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I: PROPONENTE No 1: 3 MEDIA STUDIO S.A.S SERVICIOS EMPRESARIALES CON NIT 900.357.381-9. **13)** Que el día veintiséis (26) de noviembre se realizó a Adenda No. 1, modificando la fecha de publicación del informe de evaluación. **14)** Que la Alcaldía Municipal, en cumplimiento del cronograma de la convocatoria, adelantó la verificación de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo a través del comité evaluador, obteniendo como resultado la habilitación del proponente y con un puntaje de 860 puntos, el cual fue publicado el día 27 de noviembre de 2020. **15)** Que el traslado del mismo para la presentación de observaciones al informe de evaluación y término para subsanar requisitos habilitantes se dio del 28 de noviembre al 1 de diciembre del 2020. **16)** Que no se presentaron observaciones a la evaluación proferida por la entidad. **17)** Que del estudio adelantado por el comité evaluador, aquel llegó a la conclusión de recomendar al proponente 3 MEDIA STUDIO S.A.S SERVICIOS EMPRESARIALES con NIT 900.357.381-9, por cumplir con lo establecido en el pliego definitivo de condiciones. **18)** Que mediante Resolución No. 683 de fecha tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020) se adjudicó a **3 MEDIA STUDIO S.A.S SERVICIOS EMPRESARIALES**, el contrato resultante del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-012-2020; **19)** Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa del Estado y agotado el procedimiento de selección objetiva establecido y regulado por la normatividad vigente que rige la contratación estatal, es procedente que EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA suscribamos el presente contrato y en consecuencia acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y SUMINISTRO DE BIENES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA**





DENOMINADO "LOGÍSTICA EFICIENTE" QUE PERMITA ARTICULAR LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN COMO ALIADO DEL EMPRENDIMIENTO Y GENERACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS, EN EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, de conformidad con lo requerido por el MUNICIPIO en los estudios y documentos previos, así como pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, aceptada por la entidad, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. - Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. - Las partes acordamos el valor del presente contrato en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$279.899.900)** INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES Y DEMÁS COSTOS ASOCIADOS, y descuentos de carácter Nacional, Departamental y Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, y por encontrarse ajustado a las exigencias de la entidad de acuerdo con la verificación efectuada por el evaluador económico designado en el proceso de selección del que se deriva el presente contrato, la cual hace parte integral del presente contrato. A continuación, se detalla la descripción técnica objeto del contrato:

BIEN O SERVICIO A PROVEER		DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
DISEÑO, CREACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA MARCA "COTA"		Diseño del sello o marca de acuerdo a las indicaciones establecidas por la entidad.	1
MANUAL DE USO DEL SELLO O MARCA "COTA"		Desarrollar un manual con todos los usos y aplicativos que se describen en el estudio técnico.	1
VISITA EN SITIO		Realizar un estudio de marca con los datos otorgados por samade y realizar encuesta de 300 muestras, entrega de resultados, estadísticas y plan de ejecución.	1
ACUERDO PARA EL IMPULSO ECONÓMICO	ACUERDO CON COMERCIANTES Y EMPRENDEDORES	Realización de un evento para celebrar el acuerdo entre la entidad y los comerciantes sobre el uso de la marca y el impulso comercial, para lo cual se debe disponer la logística necesaria (sillas, mesas, sonido, proyección de imagen)	1
	FERIA DE SERVICIOS COMERCIALES	Realizar apoyo logístico para la feria comercial, otorgar carpas con iluminación, mesas y sillas para expositores.	1
PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ELECTRÓNICA	CREACIÓN DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA	Desarrollo y programación web con diseño gráfico y experiencia de usuario para su fácil navegación. plataforma tecnológica sitio web robusto con capacidad de alojar de 10.000 usuarios conectados al mismo tiempo. El Sitio web debe tener la capacidad de alojar 500 micro sitios donde se plasmen historia, fotos de productos, videos corporativos y contacto. Este sitio web se debe hospedar en un hosting apto para la cantidad de usuarios. El desarrollo de la plataforma debe tener los siguientes links: inicio, categorías, eventos, contacto y filtro para encontrar cualquier comercio. Se debe proporcionar una panel administrativo que cuente con todas las herramientas y modos necesarios para poder crear y administrar cada uno de los comercios registrados y eventos a desarrollar. El sistema debe contar con diversos logs para registrar el numero de visitas por link, por categorías y por establecimientos para la generación de estadísticas. Proporcionar el acceso al hosting y dominio. Proporcionar una API Google Mapas que permita utilizar procesos de geolocalización. El desarrollo del aplicativo web debe ser compatible con app Android y iOS para el futuro desarrollo de aplicativos móviles. Este desarrollo debe realizarse en los lenguajes de programación HTML, CSS PHP y sus respectivos frameworks necesarios para el funcionamiento optimo del aplicativo web.	1
	ASESORIA PARA EL IMPULSO ECONÓMICO	Visita técnica, desarrollo de imagen, creación o actualización de logo, asesoría general publicitaria a los comerciantes y emprendedores focalizados por la entidad.	100
	REALIZACIÓN AUDIOVISUAL	Preproducción producción, postproducción de 100 videos en resolución 4k.	100
	DISEÑO E IMPRESIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO	Diseño e impresión de material publicitario rompe tráfico de alto densidad y trafico pesado en polietileno resistente al sol de mediada aproximada de 70 x 70cm troquelado y laminado..	100





	TALLERES	Desarrollar talleres acatando las medidas adoptadas por el covid respetando el aforo y todas las medidas de salubridad en el programa 'modernización y comercialización electrónica' y 'marketing digital', promoviendo la apropiación tecnológica avanzada y asesoría empresarial y el uso de la marca Municipio de Cota. Proporcionar el espacio y la logística necesaria (sonido, proyección) Capacitación de formación de empresas. Talleres de Marketing Digital. Talleres de creación de contenidos de marketing. Talleres teórico y prácticos de fotografía, video y creación y administración de redes sociales.	5
KIT DE APOYO PARA EL IMPULSO ECONÓMICO		Suministro 4 uniformes por negocio para un total de 400 uniformes conformados por gorra y camiseta los cuales están compuesto de dos piezas diseñadas con imagen institucional alta calidad en bordado de 4 colores y material algodón - poliéster.	400
FOTOGRAFÍA	ESTUDIO FOTOGRÁFICO DE PRODUCTO	Proporcionar estudio portátil profesional, se entregan 10 fotos finales editadas y equipos solicitados en el estudio técnico	1000
CAJAS BIODEGRABLES PARA EL IMPULSO DE LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE CON DISEÑO Y LA FABRICACION DE 4 TIPOS DE CAJAS CON DIFERENTE MEDIDA		CAJA P1: 18X13X6CM CAJA P2 :20X16X7CM CAJA P3 : 26X 17.5 X8CM CAJA P6 18X13X6	10000

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL KIT DE APOYO PARA EL IMPULSO ECONÓMICO

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD POR ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Uniformes para personal que atiende el establecimiento de comercio focalizado	Compuesto dos piezas (cachucha y camisa) diseñadas con la marca "COTA" alta calidad en bordado de 4 colores y material algodón - poliéster los uniformes deben contar con la marca de cada establecimiento.	4
Cajas de medidas variables según la necesidad del establecimiento.	Proporcionar conjunto de cajas biodegradables para el impulso de la protección del medio ambiente, se debe realizar el diseño y la fabricación de 4 tipos de cajas con diferente medida para la necesidad de cada uno de los negocios y sus productos. Caja p 1: 18x13x6cm Caja P 2 :20X16X7cm Caja P3 : 26 x 17.5 x 8 cm Caja P6 18x13x6 Todas las cajas deberán ir impresas con el logo de la marca asignada y la marca Cota. Las cajas deben contar con aprobación legal para el empaque y distribución de alimentos. El total de cajas entregadas serán de 10.000 unidades.	100

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS A SUMINISTRAR

ITEM	DETALLE
ENTREGA	Las cantidades de los bienes y servicios incluidos en la anterior ficha técnica, serán exigibles por el Supervisor del contrato conforme a las estipulaciones contractuales
TRANSPORTE	El contratista asumirá por su propia cuenta, sin costo alguno para el Municipio, los gastos necesarios para la distribución de bienes y servicios contratados.
ALMACENAMIENTO	El contratista será responsable del almacenamiento de bienes utilizados para el desarrollo del objeto contractual.
BIENES OFRECIDOS	El contratista deberá entregar productos de excelente calidad y con las características establecidas en los documentos previos.
REPOSICIÓN DE BIENES	Durante la ejecución del contrato, el Municipio si lo considera pertinente, solicitará al contratista realizar la reposición de aquellos productos defectuosos o vencidos, que a juicio del supervisor deban ser reemplazados por no cumplir las especificaciones técnicas establecidas, previo a la sustentación respectiva.





EQUIPO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

GRUPO DE TRABAJO			
ITEM	PERFIL	CANTIDA D	EXPERIENCIA LABORAL
1	Administrador de Empresas para lo cual deberá adjuntar copia del título profesional o acta de grado	1	Debe acreditar por lo menos tres (3) contratos en entidades territoriales, en los cuales haya desarrollado actividades dirigidas al fortalecimiento de procesos productivos, Mypimes y de desarrollo empresarial.
2	Profesional en cine y televisión para lo cual deberá adjuntar copia del título profesional o acta de grado	1	Debe acreditar por lo menos un (1) contrato como Director de programa audiovisual; y por lo menos un (1) contrato como realizador y/ o editor conceptual de programas audiovisuales.
3	Profesional en Mercadeo con Especialización en Gerencia de Marca o carreras similares, deberá adjuntar copia del título profesional o acta de grado	1	Mínimo diez (10) años de experiencia en marketing e investigación de mercados. Debe acreditar por lo menos un (1) contrato en el cual haya liderado estrategias de relacionamiento y de comunicación para cada uno de los programas de fidelización y el journey de las personas e investigación de mercados. Mínimo un (1) contrato donde demuestre experiencia en el área de Insights para el equipo de I&D y análisis de comportamientos del consumidor.
4	Ingeniero Industrial con Especialización en Gerencia de proyectos	1	Deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia como analista de datos y dos (2) años de experiencia como Analista de Investigación de Mercados.
5	Comunicador Social y /o diseñador gráfico, para lo cual deberá adjuntar copia del título profesional o acta de grado	1	Acreditar 10 años de experiencia en elaboración de por lo menos 05 manuales corporativos en el sector público y 3 manuales corporativos en el sector privado.
6	Profesional en artes visuales y afines, Deberá adjuntar copia del título profesional o acta de grado	1	Experiencia de mínimo cuatro (4) contratos de fotografía y por lo menos uno (1) en imagen corporativa
7	Comunicador Social, Deberá adjuntar copia del título profesional o acta de grado	1	Deberá acreditar por lo menos tres (3) contratos liderando procesos de comunicación
8	Diseñadores gráficos, Deberá adjuntar copia del título profesional o acta de grado	3	Deberá acreditar por lo menos tres (3) contratos como diseñadores gráficos.
9	Ingeniero de Sistemas, Deberá adjuntar copia del título profesional o acta de grado.	1	Deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia en desarrollo de software y aplicaciones móviles y tiendas e commerce.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. - El municipio pagará el valor del contrato mediante dos (2) actas parciales, de conformidad con las actividades desarrolladas, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, factura y/o cuenta de cobro, entrada de almacén y certificado de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral, según corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sobre el valor a pagar, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cumplir con lo establecido en la cláusula vigésima sexta. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.** - El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre, previa aprobación de la garantía, expedición del Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio. El proponente respaldará su propuesta en términos del plazo solicitado, con un programa general de los trabajos que tiene que realizar. **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** - El contrato se ejecutará en el municipio de Cota. **CLÁUSULA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** - Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que este último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** - Se tendrán como obligaciones las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Suscribir el acta de inicio conjuntamente con el supervisor del contrato. 3. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la





correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos. **4.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. **5.** Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato. **6.** Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. **7.** Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello. **8.** Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada. **9.** Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en tramamientos que pudieran presentarse. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **11.** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **12.** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho. **13.** Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación familiar e impuesto al CREE, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. **14.** El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **15.** Certificar por medio escrito bajo la gravedad del juramento ante la entidad al inicio del contrato si está obligada a presentar declaración de renta por el año inmediatamente anterior y la categoría según la clasificación cédular de acuerdo con lo establecido en el artículo 330 del estatuto tributario y sus decretos reglamentarios vigentes, con los documentos para el primer pago. **16.** Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **17.** Presentar informe parcial y final para pago con indicadores que señalen el mejoramiento de las condiciones de la población coteña, la cual debe estar debidamente caracterizada, indicando estadísticamente como se impactaron los indicadores del municipio. **18.** Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: **1.** Cumplir cabalmente el objeto contractual, con todas las especificaciones técnicas establecidas en los documentos previos. **2.** Diseñar, crear y establecer parámetros para el posicionamiento de la marca "Cota", poniendo en conocimiento del supervisor los bocetos que sean necesarios para su aprobación y posterior adopción por la autoridad correspondiente. **3.** Elaborar el MANUAL DE IDENTIDAD DEL SELLO O MARCA "COTA", que permita conocer a los servidores públicos y a la sociedad en general, al uso adecuado de la marca "Cota", estableciendo en él todos los aspectos que se tuvieron en cuenta en el diseño y aprobación de mismo, así como los usos prohibidos de éste. **4.** Hacer el estudio de caracterización del componente comercial y turístico generador de empleo. **5.** Alistar la logística necesaria para el acuerdo para el impulso económico con comerciantes y emprendedores, conforme a las condiciones establecidas en los documentos previos. **6.** Promover una feria de servicios de los comerciantes y emprendedores, de acuerdo a las estipulaciones establecidas en los documentos previos. **7.** Levantar las memorias y reportes fotográficos de las actividades señaladas en las obligaciones 5 y 6, para que el equipo de prensa de la entidad haga las publicaciones correspondientes y la Secretaría de Planeación realice las publicaciones en la página web de la entidad. **8.** Diseñar el plan estratégico para la competitividad en los términos y condiciones señalados dentro de los documentos previos. **9.** Llevar a cabo la creación de la plataforma tecnológica en los términos y condiciones establecidas dentro de los documentos previos. **10.** Desarrollar el programa de modernización y comercialización electrónica, de acuerdo a las estipulaciones establecidas en los documentos previos. **11.** Asesorar a los comerciantes y emprendedores beneficiados con la estrategia de impulso económico en cuanto a la imagen, creación de logotipo para los comerciantes, el cual debe guardar coherencia con el sello o marca "Cota". **12.** Diseñar, realizar y hacer entrega del material fotográfico y audiovisual conforme a las estipulaciones técnicas establecidas en los documentos previos. **13.** Diseñar e imprimir el material publicitario rompe tráfico conforme a las estipulaciones técnicas establecidas en los documentos previos. **14.** Desarrollar talleres en el programa 'modernización y comercialización





electrónica' y 'marketing digital', conforme a las estipulaciones técnicas establecidas en los documentos previos. **15.** Suministro del kit de apoyo para el impulso económico, conforme a las estipulaciones técnicas establecidas en los documentos previos. **16.** Ejecutar las demás actividades y obligaciones contenidas en los estudios y documentos previos, así como en el pliego de condiciones definitivo. **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: **1.** Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas. **2.** Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo. **3.** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente durante la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de todas las condiciones y características establecidas en los documentos previos, las cuales deberán hacerse con alta calidad. **4.** Efectuar cumplidamente los pagos enunciados en el presente Estudio. **5.** Adelantar las gestiones que sean necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. **6.** Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del contrato un acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del contrato y la inversión de los recursos, debidamente soportados. **7.** Las demás inherentes al presente contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES – INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES.** - **DAYANNA CATHERINE RINCON GOMEZ** identificada con **C.C. 1.073.523.464**, en calidad de representante legal de **3 MEDIA STUDIO S.A.S SERVICIOS EMPRESARIALES con NIT 900.357.381-9** declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, así como no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. **PARÁGRAFO:** Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo a las siguientes disponibilidades:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (DESARROLLO SOCIAL)		
CDP / RUBRO	FECHA	VALOR
CDP: 2020001312	01/10/2020	\$279.900.00,00

Del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Municipio de Cota (Cundinamarca), para la Vigencia Fiscal del año dos mil veinte (2020) y expedido por la Secretaría de Hacienda. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** El Contratista deberá constituir a favor del municipio de Cota, como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de Seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Cumplimiento se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, toda vez que el valor del contrato no supera un millón (1.000.000) de SMMLV, y una vigencia mínima extendida hasta la liquidación del contrato, término que se establece por el término del contrato y doce (12) meses más. **2. CALIDAD DE LOS BIENES:** Amparo que cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6) En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato, se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia mínima que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Garantía que se exige para el presente proceso de selección en cuanto no se adecua al presupuesto de hecho que ordenan la excepción aplicable para los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. En los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, se exige por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por el término del contrato y doce (12) meses y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISOR DEL CONTRATO.** EL MUNICIPIO efectuará la supervisión a la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO** quien verificará y exigirá el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el





desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará al MUNICIPIO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la EL MUNICIPIO: **FUNCIONES**

ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR: 1) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO. 2) Informar oportunamente al alcalde sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. 3) Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 4) Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo. 5) Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. 6) En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. 7) Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 8) Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato. 9) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato. 10) Verificar durante la ejecución del contrato, la vigencia y estado de cada una de las garantías constituidas por parte del contratista. 11) Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 12) Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. 13) Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 14) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. 15) Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Oficina de Contratación de EL MUNICIPIO. 16) Las demás funciones inherentes a la supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN**

TEMPORAL DEL CONTRATO. - Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIONES Y**

SUBCONTRATOS. - El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de El CONTRATISTA. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a El CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si El CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS.** - Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (si los hay), serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de este contrato, pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARÁGRAFO.** Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que, a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** - Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.**

MULTAS. - En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente y de



[Handwritten signature]



manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$200.000), por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - Atendiendo la cuantía del contrato EL MUNICIPIO aplicará a EL CONTRATISTA, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO, por incumplimiento de EL CONTRATISTA. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RIESGOS.** - Las partes aceptan como riesgos previsibles que pueden llegar a afectar la ejecución del contrato, los que se encuentran descritos en el pliego de condiciones definitivo y demás documentos que hacen parte del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.** - Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato, que hiciere necesaria la declaratoria de caducidad del presente contrato, EL MUNICIPIO a ello procederá, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Forman parte integral del presente contrato: 1) La certificación del plan anual de adquisiciones; 2) Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones; 3) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 4) El certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente; 5) Oferta; 8) Resolución de adjudicación; 9) Las pólizas constituidas y su acto de aprobación; 10) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLICITUDES DEL CONTRATISTA.** - Las solicitudes de EL CONTRATISTA se entenderán presentadas cuando se radiquen en la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico DEL MUNICIPIO, y se resolverán de común acuerdo entre el secretario y el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** - A partir de la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), parafiscales e impuestos a que haya lugar, tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del contrato. Si llegare a incumplir con estas obligaciones EL MUNICIPIO le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0.1% sobre el valor total del contrato, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Previo el cumplimiento del debido proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, EL CONTRATISTA hará llegar al supervisor copia planilla pila del periodo correspondiente, en caso de persona jurídica certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El no pago por parte de EL CONTRATISTA, de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social, impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en EL CONTRATISTA, y se aplicará el siguiente procedimiento. a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, EL CONTRATISTA deberá informar a EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien, a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIÓN BILATERAL AL CONTRATO.** - En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO.** - El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prórrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. INCORPORACIÓN DE NORMAS.** - Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, ley 1474 de 2011, decreto único reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** - El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes





requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Presentación de la póliza correspondiente por parte del Contratista. 3) Acta de aprobación de las garantías constituidas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO. 4) La suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR designado por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Funza, departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.** - Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: a) Por EL MUNICIPIO, Dirección: Carrera 4 No. 12-63, Cota-Cundinamarca; teléfono: 3161800 Ext 4100 y b) Por EL CONTRATISTA, Calle 2 nro 1-32 Mosquera Centro, teléfonos: 8926706, 3214304680 autoriza, ser notificado al E-mail: 3mediasolucionesempresariales@gmail.com.

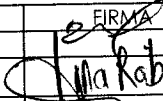
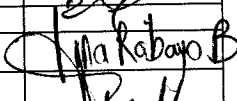
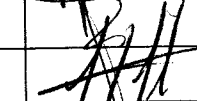
Dado en Cota, Cundinamarca a los cuatro (4) días del mes de diciembre de 2020.

EL MUNICIPIO

EL CONTRATISTA


PABLO VIRGILIO GONZALEZ ROMERO
Secretario General y de Gobierno
Ordenador del Gasto
Decreto No 93 de 2020


DAYANNA CATHERINE RINCÓN GOMEZ
Representante Legal
3 MEDIA STUDIO S.A.S SERVICIOS
EMPRESARIALES
Nit. 900.357.381-9

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Diego Fernando Marín Monje- Contratista Sec. General y de Gobierno	
REVISADO POR	Lina Carolina Robayo - Abogada Contratista SAMADE	
REVISADO POR	Fredy Santos Montealegre- Contratista Sec. General y de Gobierno	
VoBo	José Jhony Tibaquichá- Secretario SAMADE	